



Barranquilla, 19 de mayo de 2021.

TUTELA:	08001-40-88-006-2021-00072-00
ACCIONANTE:	RONALD EDUARDO MONTENEGRO GUTIERREZ
APODERADO:	NEVIS VANEGAS CUELLO
ACCIONADOS:	SURA E.P.S.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la tutela referenciada, la cual correspondió a esta judicatura por medio de reparto efectuado el día 18/05/2021 hora 08:20 A.M., la cual fue notificada el mismo día 18/03/2021 hora 08:22 A.M., a través del correo institucional.

En ese orden, se deja constancia que la Dra. **NEVIS VANEGAS CUELLO**, quien actúa en representación del señor **RONALD EDUARDO MONTENEGRO GUTIERREZ**, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela, contra la entidad **SURA E.P.S.**, con el objeto de que se protejan sus derechos fundamentales *"a la vida, a la igualdad, a la seguridad social."*

Sírvase ordenar.

Barranquilla, 19 de mayo de 2021

RAMIRO SIERRA ARIAS
Secretario

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Barranquilla, Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

VISTOS

La Dra. **NEVIS VANEGAS CUELLO**, quien actúa en representación del señor **RONALD EDUARDO MONTENEGRO GUTIERREZ**, presentó solicitud constitucional, basada en la acción de tutela consagrada en el Art.86 de la Constitución Nacional, contra **SURA E.P.S.**

CONSIDERACIONES.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que esta cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite.

En virtud y mérito a lo antes expuesto, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, promovida por la Dra. **NEVIS VANEGAS CUELLO**, quien actúa en representación del señor **RONALD EDUARDO MONTENEGRO GUTIERREZ** contra, **SURA E.P.S.**

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar dentro de la presente acción constitucional, a la Dra. **NEVIS VANEGAS CUELLO**, quien actúa en representación del señor **RONALD EDUARDO MONTENEGRO GUTIERREZ**.

TERCERO: Oficiéase a la entidad accionada, para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del oficio de notificación para que se pronuncie acerca de lo manifestado por el accionante, para lo cual se le envía copia de la misma. **Igualmente deberá informar los nombres y apellidos del representante legal y de su superior jerárquico.** Notifíquese por conducto de la secretaría del despacho.

CUARTO: Radíquese la solicitud de tutela referenciada y comuníquese la admisión de la demanda por conducto de la secretaría del despacho.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez;

BENJAMIN JAIMES PEREZ¹

¹ En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, el presente auto tiene firma escaneada, (Autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020), y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail institucional del Despacho j06pmgba@cendoj.ramajudicial.gov.co